

# "TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

# Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas ALCANCE

Cuernavaca, Mor., a 12 de febrero de 2020

SEGUNDA SECCIÓN	Conve
GOBIERNO DEL ESTADO	Públic
PODER EJECUTIVO	de Mo
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD	
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad	Conve
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado	Públic
de Morelos y el municipio de Jojutla, Morelos.  Pág. 2	de Mo
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad	
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado	Conve
de Morelos y el municipio de Jonacatepec de Leandro	Públic
Valle, Morelos.	de Mo
Pág. 19	
Companie de Consideración de considera	Conve
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado	Públic
de Morelos y el municipio de Mazatepec, Morelos.	de Mo
Pág. 37	
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad	Conve
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado	Públic
de Morelos y el municipio de Miacatlán, Morelos.	de Mo
Pág. 56	
Companie de Consideración de considera	Conve
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado	Públic
de Morelos y el municipio de Ocuituco, Morelos.	de Mo
Pág. 75	
<b>-9</b> •	

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la

Coordinación del Sistema Penitenciario de la

Convenio de Coordinación en materia de Seguridad	
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado	
de Morelos y el municipio de Puente de Ixtla, Morelos.	
Pág. 94	
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad	
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado	
de Morelos y el municipio de Temixco, Morelos.	
Pág. 112	
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad	
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado	
de Morelos y el municipio de Temoac, Morelos.	
Pág. 130	
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad	
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado	
de Morelos y el municipio de Tepalcingo, Morelos.	
Pág.144	
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad	
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado	
de Morelos y el municipio de Tepoztlan.	
Pág. 156	
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad	
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado	
de Morelos y el municipio de Tetecala, Morelos.	
Pág.175	

5783

6a. época









CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE Y LA LIC. BERTHA GÓMEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MYÚNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ÉN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE AS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. DECLARACIONES CLÁUSULAS:

e33

#### CONSIDERACIONES

1. L

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas









competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", éste no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.

5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de

CBB





MORELOS 2018 - 2024







acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

## I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

L1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El Lic. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE y la LIC. BERTHA GOMEZ OCAMPO, acreditan su carácter de Presidente y Síndico Municipal Constitucional de Jojutla de Juárez, Morelos, respectivamente con









la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cinco de julio del dos mil dieciocho, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 Que mediante sesión del Cabildo de fecha primero de enero de año dos mil diecinueve, y por Acuerdo de Cabildo número primero, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO "y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard 17 de abril s/n Colonia Los Pilares, C.P. 62900 Jojutla de Juárez, Morelos.

### 133

#### II. DECLARA "EL ESTADO":



II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.









II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Dapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

#### III. AMBAS PARTES DECLARAN

CBB



III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado siete de enero del dos mil diecinueve, donde reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.









III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por

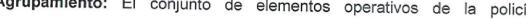
CÉS: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía













preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos, materiales operativos y administrativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo\_de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de pue:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.







MORELOS 2018 - 2024







- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.



A

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y quedarán bajo resguardo de la CES. Los Recursos Humanos se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento. De los recursos materiales la CES se compromete a mantenerlos preventivamente en condiciones óptimas y operativas.









QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

L- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente os elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO**,

que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.













- IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Jojutla de Juárez, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;
- V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y
- VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán, la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva. En caso de sentencia ejecutoriada en contra de "EL MUNICIPIO" que contemple el monto total de los ingresos derivada de la homologación, "EL ESTADO" por conducto de la CES, pagará permanentemente la diferencia del porcentaje que corresponda a dicha homologación cuando esta ocurra.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades











y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Renitenciario;

W.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;





VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en











materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Roligía Preventiva y de Tránsito Municipal. Salvo las pensiones otorgadas a la firma del presente convenio, de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso serán a cargo del Municipio, en términos de la cláusula sexta fracción primera de este Convenio.



Asimismo, el pago a que se refieren las cláusulas QUINTA y el párrafo que antecede relacionado con la nómina y demás prestaciones sociales, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por











internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

CSB



En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

**DÉCIMA.- RECURSOS.-** "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes









instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DECIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS. "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

**DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.-** Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA .- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que,













siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.





Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución











Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS.** "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

CAB



**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA .- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas











partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Jojutla, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día cinco de febrero del año 2019.

POR "EL ESTADO"

G. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS

C. LIC. BERTHA GOMEZ OCAMPO SÍNDICO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA CINCO DE FEBRERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, MORELOS.





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS: ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER MUNIVE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la





investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.







- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del







Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El C. Israel Andrade Zavala, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. Francisco Javier Muníve Guerrero, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.



I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, y por Acuerdo de Cabildo número 05/2019, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA





ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plazuela Emiliano Zapata s/n. Col. Centro de Jonacatepec de Leandro Valle, Mor.

#### II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

7

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de





#### Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

#### III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".



III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS





PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**Prevención:** El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin







vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.









Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito







Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía







Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;

+

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de





Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de







Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la







Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".



De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.





Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

**DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.-** Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

7

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y,





en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

7

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán





realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el ANEXO ÚNICO, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

**DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS**. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Mor.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día treinta de enero del año 2019.







POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO

C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS.

C. FRANCISCO JAVIÉR MUNIVE GUERRERO SECRETARIO MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA TREINTA DE ENERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS.







CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PROFA. MAXIMINA TRINIDAD PEREZ CORIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS, ASISTIDO POR LA C. LIC. ROXANA AGUILERA MEJIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZATEPEC. MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES": AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. **DECLARACIONES** CLÁUSULAS:





#### CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los







Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.





4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así







su capacidad operativa y por ende su efectividad.

- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

## **DECLARACIONES**





I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;







38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 La C.PROFA, MAXIMINA TRINIDAD PEREZ CORIA, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

A

I.3 La C. LIC, ROXANA AGUILERA MEJIA, acredita su carácter de Secretaria Municipal, con el nombramiento de fecha primero de Enero del año dos mil diecinueve, documental que se agrega al presente, para constancia legal.



Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del extraordinaria de cabildo de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, y por Acuerdo de Cabildo número cuatro, se autorizó a los CC. Presidenta Municipal Constitucional y Secretaria Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e





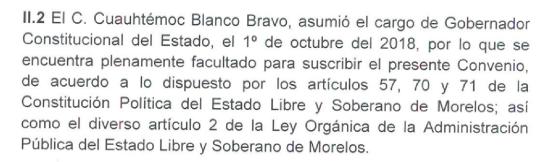


idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Vicente Guerrero s/n en la Col. Centro de Mazatepec, Morelos.

## II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de











Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

## III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado siete de enero del año dos mil diecinueve, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.





- III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al







tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

**Tránsito:** La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y

A









coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario











TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer

H









funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

- II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;
- III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.
- IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Mazatepec, Morelos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;
- V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la











Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la **Policía Estatal Morelos**, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

- I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la **Policía Estatal Morelos**, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.
- II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;
- III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;
- IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo,











manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los

Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información:

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y











dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la











Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos





En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

**DÉCIMA.- RECURSOS.-** "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en







beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

**DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.-** Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general











de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción











VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.



**DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS.** "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.



**DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS**. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente







convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Mazatepec, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día treinta de enero del año 2019.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

MAZATEPEC

C. PROFA. MAXIMINA TRINIDAD PEREZ CORIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS













C. LIC. ROXANA AGUILERA MEJIA
SECRETARIA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS

PARA EL FUNCIÓN E ENERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA TREINTA DE ENERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MIACATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ABEL ESPIN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIACATLÁN, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. LIC. ANGELICA RIVERA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MIACATLÁN, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los





Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así







su capacidad operativa y por ende su efectividad.

- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

### **DECLARACIONES**

# I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del





Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El C. ING. ABEL ESPIN GARCÍA, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de MIACATLÁN, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 04 DE JULIO DEL 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. LIC. ANGELICA RIVERA BELTRÁN, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha 02 DE ENERO DEL 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo que se anexa al presente instrumento jurídico, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de

7





Tránsito Municipal, a través de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COLONIA CENTRO DE MIACATLÁN, MORELOS.

#### II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que formaparte integrante de la Federación, de conformidad con lo establesido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del

1





Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 07 DE ENERO DEL 2019, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS







**PRIMERA.-** GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**Prevención:** El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

**Tránsito:** La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

**Agrupamiento:** El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.









SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su







acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policia Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía





Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la **Policía Estatal Morelos** y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de MIACATLÁN, MORELOS, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio; A A





V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;







IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

+





VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.







OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

**DÉCIMA.- RECURSOS.-** "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de





las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

**DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.-** Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que,





siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están





determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS.** "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

**DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS**. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**"







iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA .- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de MIACATLÁN, MORELOS.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances to firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 30 de enero del año 2019

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ING. ABEL ESPIN GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIACATLÁN, MORELOS



C. LIC. ANGELICA RIVERA BELTRÁN SECRETARIO MUNICIPAL DE MIACATLÁN, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.







CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS. EN SU CARÁCTER COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JESÚS ANZURES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. CARLOS ALFREDO FLORES BARRANCO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES": AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la







investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.





- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

## I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley





Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El C. Juan Jesús Anzures García, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ocuituco, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 04 de julio de 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. Carlos Alfredo Flores Barranco, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha 02 de enero de 2019, y por Acuerdo de Cabildo número 009 se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva y de tránsito municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente







conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal s/n, Barrio Tecamachalco, Ocuituco, Morelos.

#### II. DECLARA "EL ESTADO":

12 de febrero de 2020

- II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.







II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000.

#### III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 07 de enero de 2019, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:







CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la policía preventiva municipal y tránsito, y los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**Prevención:** El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

**Tránsito:** La prestación del servicio público encomendada al municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

**Agrupamiento:** El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección









de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva y de tránsito municipal, mediante la conformación de la **Policía Estatal Morelos** a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" asuma la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Secretaría o Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario







para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la policía preventiva y tránsito municipal a la Policía Estatal Morelos será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por el Secretario o Director de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, que "EL MUNICIPIO" transferirá a la CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la policía preventiva y de tránsito municipal al mando de la CES. Los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer







funciones de seguridad pública, también serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento del titular de la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la Policía preventiva y tránsito municipal, así como del titular de la Unidad de Asuntos Internos, en los términos establecidos en la Cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, programas y participaciones federales y, en su caso, de los ingresos propios del Municipio, que lo permitan. En este sentido, la CES manifiesta que solo ejercerá los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Ocuituco, Morelos, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.-Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene,









durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la policía preventiva municipal y tránsito que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de policía preventiva y de tránsito municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".

Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

- I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, en su caso, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.
- II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO" el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;
- III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de policía preventiva y de tránsito municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, para que "EL ESTADO" asuma las funciones de seguridad pública;







IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión permanente de Certificación y Acreditación y de las conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información:

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este Convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas







en contra del personal de policía preventiva y de tránsito municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

**IX.-** Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la policía preventiva y de tránsito municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de policía preventiva y de tránsito municipal. Las pensiones de los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Finalmente, el pago a que se refiere la Cláusula QUINTA relacionado con la nómina, será por cuenta y orden del Municipio, para lo cual el Estado proporcionará al Municipio la base de datos y los recursos equivalentes a la retención del impuesto sobre la renta de los elementos municipales que conformarán la **Policía Estatal Morelos** para que "EL MUNICIPIO" realice el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet, (CDFI), como constancias de retenciones de la nómina.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al







compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la Cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación del titular de la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la Policía preventiva municipal y tránsito, así como del titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar el cargo, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

**DÉCIMA.- RECURSOS.-** "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las entidades y los municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "**EL MUNICIPIO**".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES ejercerá los







recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su reglamento municipal de tránsito, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

**DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.-** Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, propuestos por la **CES**.

**DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente Convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

1





DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente Convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

16





DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS.** "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

**DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS**. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

**DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.







Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Ocuituco, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 26 de marzo del año 2019.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.





POR "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

C. JUAN JESÚS ANZURES GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS

SECULICO WER

C. CARLOS ALFREDO FLORES BARRANCOYUNTAMIENTO SECRETARIO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORECOS 2021

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS CON EL QUE SE ESTABLECE LA **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, PARA LA FUNCIÓN **POLICÍAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO** POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2019 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS.





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE EJECUTIVO MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BRAVO. SU CARÁCTER DE **GOBERNADOR** BLANCO EN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO OCAMPO OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, ASISTIDO POR LA C. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES CLÁUSULAS:

#### CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y







persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.









- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

# I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.







I.2 El C. Mario Ocampo Ocampo, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 05 de julio de 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 La C. Ángeles Vásquez Reyes, acredita su carácter de Secretaria Municipal, con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha 12 de Febrero de 2019, y por Acuerdo de Cabildo número 05/2019 se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva y de tránsito municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.







1.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en interior Jardín Juárez sin número, Colonia Centro, de la ciudad de Puente de Ixtla, Morelos, Código Postal 62660.

### II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General









Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000.

#### III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 07 de Enero de 2019, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:









**CES:** La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**Prevención:** El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

**Tránsito:** La prestación del servicio público encomendada al municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva y de tránsito municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y









mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la policía preventiva y tránsito municipal a la Policía Estatal Morelos será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.









Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y quedarán bajo resguardo de la CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento.

7

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la policía preventiva y de tránsito municipal al mando de la CES. Los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la Unidad de Asuntos Internos, en los términos establecidos en la Cláusula NOVENA del presente convenio;





III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

\$

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Puente de Ixtla, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.-Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de policía preventiva y de tránsito municipal.





SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

- I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.
- II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO" el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;
- III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de policía preventiva y de tránsito municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;
- IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión permanente de Certificación y









Acreditación y de las conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este Convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de policía preventiva y de tránsito municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la policía preventiva y de tránsito municipal, en las instancias que correspondan.





Página 106 SEGUNDA SECCIÓN 12 de febrero de 2020





SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de policía preventiva y de tránsito municipal. Las pensiones de los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la Cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el Anexo Único, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet, (CDFI).

\$

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la Fracción I de la Cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la Cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del titular de la Unidad de





Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las entidades y los municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos









de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su reglamento municipal de tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la **Policía Estatal Morelos**, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la **CES**.

**DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.-** Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

**DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente Convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.



12 de febrero de 2020 SEGUNDA SECCIÓN Página 109





DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente Convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio







fiscal del año que en su caso corresponda.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES"** manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

**DÉCIMO OCTAVA.-** TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

**DECIMA NOVENA.-** VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Puente de Ixtla.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día quince de febrero del año 2019.









### POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIÓNADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. MARIO OCAMPO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

C. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES
SECRETARIA MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.







CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO. MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. JAZMIN JUANA SOLANO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, ASISTIDO POR LA C. MARIELA ROJAS DEMEDICIS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO. MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES": AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. DECLARACIONES CLÁUSULAS:

#### CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y













persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.





Página 114 SEGUNDA SECCIÓN 12 de febrero de 2020







- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

# I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:



I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del









Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 La Profa. Jazmín Juana Solano López, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Temixco, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 04 de Julio de 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 La C. Mariela Rojas Demedicis, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha 01 de enero de 2019, y por Acuerdo de Cabildo número 19 (Diecinueve) se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, para suscribir en nombre y en representación del Ayuntamiento de Temixco, Morelos los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el expedito ejercicio de sus funciones y la inmediata atención de las necesidades que se presenten en la administración pública municipal, en base a las leyes y reglamentos aplicables para cada caso.





Página 116 SEGUNDA SECCIÓN 12 de febrero de 2020







I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata No. 16, Colonia Centro, Temixco Morelos.

#### II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.







12 de febrero de 2020 SEGUNDA SECCIÓN Página 117



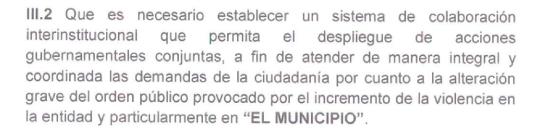




II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000.

## III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 07 de enero de 2019, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.



III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:













CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la policía preventiva municipal y tránsito, y los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**Prevención:** El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

**Tránsito:** La prestación del servicio público encomendada al municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las













funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva y de tránsito municipal, mediante la conformación de la **Policía Estatal Morelos** a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "**EL ESTADO**" asuma la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Secretaría o Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, con base en la rectoría a cargo de la **CES**, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.













TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la policía preventiva y tránsito municipal a la Policía Estatal Morelos será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por el Secretario o Director de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, que "EL MUNICIPIO" transferirá a la CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la policía preventiva y de tránsito municipal al mando de la CES. Los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;













II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento del titular de la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la Policía preventiva y tránsito municipal, así como del titular de la Unidad de Asuntos Internos, en los términos establecidos en la Cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, programas y participaciones federales y, en su caso, de los ingresos propios del Municipio, que lo permitan. En este sentido, la CES manifiesta que solo ejercerá los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Temixco, Morelos, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.-Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la policía preventiva municipal y tránsito que conformarán la Policía













## Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de policía preventiva y de tránsito municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, en su caso, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO" el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales:

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de policía preventiva y de tránsito municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, para que "EL ESTADO" asuma las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los











Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión permanente de Certificación y Acreditación y de las conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información:

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este Convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de policía preventiva y de tránsito municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y













IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la policía preventiva y de tránsito municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de policía preventiva y de tránsito municipal. Las pensiones de los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Finalmente, el pago a que se refiere la Cláusula QUINTA relacionado con la nómina, será por cuenta y orden del Municipio, para lo cual el Estado proporcionará al Municipio la base de datos y los recursos equivalentes a la retención del impuesto sobre la renta de los elementos municipales que conformarán la Policía Estatal Morelos para que "EL MUNICIPIO" realice el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet, (CDFI), como constancias de retenciones de la nómina.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la Cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación del titular de la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos











de la Policía preventiva municipal y tránsito, así como del titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar el cargo, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las entidades y los municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES ejercerá los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.













Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su reglamento municipal de tránsito, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

**DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.-** Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, propuestos por la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente Convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o













confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente Convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio













inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS.** "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

**DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS**. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.



**DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.



VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Temixco, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 23 de enero del año 2019.







POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COM SIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

PROFA. JAZMIN JUANA SALANO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS

C. MARIÈLA ROJAS DEMEDICIS SECRETARIO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMOAC. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VALENTIN LAVIN ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPALIDE TEMOAC, ASISTIDO POR EL C. CRISOFORO RAMIREZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS TAMIENTO QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL" MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERACIONES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los NTAMIENTO Municipios, que comprende la prevención de los delitos; ela seguridad y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
- El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza





Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.

- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.
- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de





manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El C. VALENTIN LAVIN ROMERO, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Temoac, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

4

M. AYUNTAMIENTO

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. CRISOFORO RAMIREZ RODRIGUEZ, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento que se le otorgona mediante sesión de cabildo celebrada el uno de enero de dos mil diecinueve, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

H. AYUNTAMIENTO

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha uno de enero, y por Acuerdo de Cabildo, se autorizó al C Presidente Municipal Constitucional, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas





aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Emiliano Zapata sin número, del centro de Temoac, Morelos.

#### II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y. Ziude Maento Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

#### III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado siete de enero del año dos mil diecinueve, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los





trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenió NSEMIENTO entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

**Tránsito:** La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

**Agrupamiento:** El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.





SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delinicular y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el





AMIENTO





Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio:

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina





y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Temoac, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento Jas necesidades y problemáticas que le sean expuestas por clas 2031 autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los





Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario:

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

 VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.





Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente transcento evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolvera sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.





DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO" TAMIENTO 2019 - 2021

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la Policía Estatal Morelos, utilizarán la vestimenta, emblemas insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la CES.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones





derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la qual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma da soci funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES.

LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES"** manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.





DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estariento en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente

Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Temoac.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo 2021 firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 23 de enero del año 2019.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"





## C. VALENTIN LAVIN ROMERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS

H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

## C. CRISOFORO RAMIREZ RODRIGUEZ. SECRETARIO MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS

AVUNTAMIENTO

JARIA MUZ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICÍAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 23 DE ENERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS.







CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:** 

#### CONSIDERACIONES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción















VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.
- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

# I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El C. ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tepalcingo, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora















de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha Cuatro de Julio de 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. J. Refugio Montesinos Sánchez, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha Uno de Enero del año 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha Siete de Enero del 2019, y por Acuerdo de Acta de Cabildo número Dos, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Miguel Hidalgo S/N Colonia Centro de Tepalcingo, C.P. 62920.

#### II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.















II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

#### III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado Siete de Enero del 2019, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por: CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública y de Tránsito Municipal, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la policía preventiva y tránsito Municipal, y los elementos de la policía preventiva Estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.















**Prevención:** El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

**Tránsito:** La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de

B













la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo de la CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA .- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, "EL MUNICIPIO" cinco días antes de la quincena, enviará incidencias laborales, así como hacer trasferencia bancaria a la cuenta que indique la CES, para que éste a su vez haga la dispersión bancaria a cada uno de los elementos que forman parte de la Policía Estatal Morelos, garantizando así los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO,













derivado a la cláusula séptima del presente instrumento.

- IV.- Generar las condiciones para que la CES cuente con los recursos humanos y materiales necesarios, destinados a los elementos operativos activos de la Policía Preventiva y de Tránsito del Municipio;
- V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y
- VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.
- SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:
- I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.
- II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO" el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;
- III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;
- IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia,

B

- A

B







de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la

B

- f









fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación del titular de la-Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tepalcingo, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

**DÉCIMA.- RECURSOS.-** "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL **MUNICIPIO**".

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán à la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la

B

\$











CES.

**DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.-** Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

**DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio

B

egy?









inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la renovación del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en el acta de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el ANEXO ÚNICO, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

**DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS.** Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Tepalcingo, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día Once de Febrero del año 2019.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

1

12/







MORELOS 2018 - 2024

ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS

C. J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ SECRETARIO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, **PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO** POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA ONCE DE FEBRERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS.





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO. EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPOZTLAN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO TORRES ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLAN, MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. SAMUEL NORIEGA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPOZTLAN, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO": Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la









sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.









- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

## **DECLARACIONES**

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad









Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

1.2 El C. ROGELIO TORRES ORTEGA, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tepoztlán, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 4 de julio de 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1.3 El LIC. SAMUEL NORIEGA AGUILAR, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha dos de enero de dos mil dieciocho y por Acuerdo de Cabildo extraordinario número uno, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario







y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Envila, sin número, Colonia centro del Municipio de Tepoztlán, Morelos.

## II. DECLARA "EL ESTADO":

**II.1** Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.







II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

#### III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado ocho de enero de dos mil diecinueve, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se









entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**Prevención:** El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

**Tránsito:** La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

**Agrupamiento:** El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la









dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos

A A A





por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará a la CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito









Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Tepoztlán, Morelos, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía









Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de









Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de









Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Finalmente, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina, será por cuenta y orden del Municipio, mismo que se realizará en base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento, quedando la obligación para el "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet, (CDFI), así como las constancias de retenciones de la nómina.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del titular de la unidad de asuntos internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas,









capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

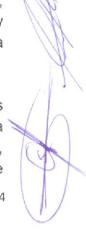
En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".



De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de







"EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

**DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.-** Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA .- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE









CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la renovación del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que







todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

**DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS**. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Tepoztlán, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día veinticinco de febrero del año 2019.

POR "EL ESTADO"









C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. RÓGELÍO TORRES ORTEGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLAN, MORELOS

LIC. SAMÚEL NORIEGA AGUILAR. SECRETARIO MUNICIPAL DE TEPOZTLAN, MORELOS





LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TEPOZTLAN, MORELOS.







CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO": Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.E.S. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, ASISTIDO POR EL P.D. SEBASTIAN DAVID SOTELO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETECALA. MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. DECLARACIONES CLÁUSULAS:

4

#### CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a





cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de











compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.

- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

# I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

The state of the s





38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 La L.E.S. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de TETECALA, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 04 DE JULIO DEL 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El P.D. SEBASTIAN DAVID SOTELO CORTÉS, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha 02 DE ENERO DEL 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo que se anexa al presente instrumento jurídico, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO",







administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO DE TETECALA, MORELOS.

# II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública

+









del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 07 DE ENERO DEL 2019, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:











## CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**Prevención:** El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

**Tránsito:** La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

**Agrupamiento:** El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.









SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad

7





financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de

7







Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de TETECALA, MORELOS, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;







V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que





"EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;









VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que









antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la **CES** requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

**DÉCIMA.- RECURSOS.-** "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la

1

A STATE OF THE STA





seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

**DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.-** Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.







DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la







función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS**. "LAS **PARTES**" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.



**DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS**. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.



**DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la





terminación de vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de TETECALA, MORELOS

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 30 de enero del año 2019.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

contilegnor Blonce B

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

7

4

A



SECRETARIO MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS.



### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL



Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

### REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.

- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.

- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma).

- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).

- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de

telégrafos o bancos autorizados.

- El documento original y versión electrónica, se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.

- La copia del documento y versión electrónica en C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

### EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

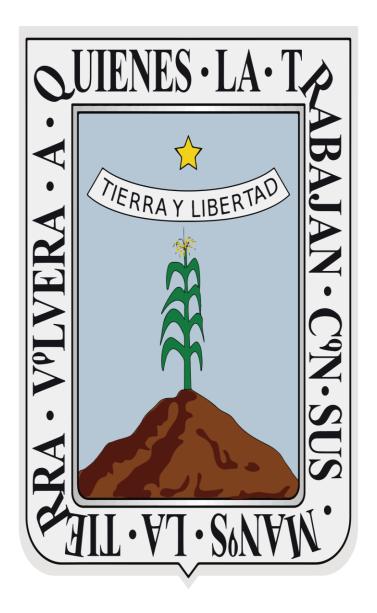
### LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
		TARIFA
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.		
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	\$478.00
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$478.00
2.		
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	\$912.00
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$912.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$13.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$27.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$35.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O	\$87.00
	REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	·
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$217.00
8.	PERIODICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$87.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,303.00
B)		ΓACIONES,
1.	CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN: DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,	
1.	ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00



## MORELOS 2018 - 2024



# ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado 2018-2024